

Asimismo, junto con la mencionada certificación deberá aportarse póliza de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales que pudieran sufrir terceras personas por la explotación de la atracción asegurada.

DOÑA ELENA MARTÍN MARTÍN, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICO: Que la modificación de la ordenanza precedente ha quedado definitivamente aprobada al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Arrecife a diecinueve de agosto de dos mil ocho.

Vº. Bº. EL ALCALDE.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL.

14.474

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Solidaridad y Cooperación

ANUNCIO

14.255

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo de Países Empobrecidos. Cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 9 de julio de 2008, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario.

Conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez que finalice el plazo de QUINCE DÍAS previstos en el artículo 65.2 de la citada Ley, significándose que los interesados

a que se refiere el artículo 52 de la Ley 7/85, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Canarias.

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE PAÍSES EMPOBRECIDOS.

PRIMERA. Objeto de la subvención.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación, encaminadas a la promoción y desarrollo de personas y comunidades de países en desarrollo, a través del procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los principios de igualdad y no discriminación, eficiencia y eficacia, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Podrán ser objeto de subvención las acciones orientadas a:

a) Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población de los países empobrecidos. A efectos de la Ordenanza se entenderán como necesidades básicas las relacionadas prioritariamente con la alimentación, vivienda, salud, educación, atención social y erradicación de la pobreza.

Estas acciones o proyectos estarán orientados a contribuir al autoabastecimiento de las necesidades básicas en aquellas zonas más necesitadas de los países en vías de desarrollo, a impulsar el autodesarrollo de los pueblos indígenas y a asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos, incorporándose la perspectiva de género en los proyectos a ejecutar.

b) Impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible. Se consideran como acciones de desarrollo local sostenible las que están orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de las necesidades socioeconómicas de la comunidad destinataria, por medio de la ejecución de infraestructuras y equipamientos para la preservación de servicios básicos. Estas acciones o proyectos estarán orientados a contribuir a estrechar las relaciones del Ayuntamiento

de Arucas con las corporaciones locales de los países en vías de desarrollo, a apoyar y contribuir a financiar proyectos o programas de desarrollo local sostenible, a propiciar la participación de los pueblos o comunidades afectadas y a atender a la potenciación de los recursos naturales, humanos y técnicos imprescindibles en cualquier proceso de desarrollo sostenible y de planeamiento estratégico.

c) Ejecutar acciones de sensibilización, información y educación para el desarrollo. Se entiende por acciones de sensibilización, información y educación para el desarrollo las que, ejecutadas en nuestra comunidad autónoma, estén destinadas a fomentar el espíritu de solidaridad, las que den a conocer la problemática de los países en vías de desarrollo. Las que estimulen la participación comprometida de todos los ciudadanos en las tareas de cooperación internacional y el desarrollo de los pueblos, así como la información y extensión de las iniciativas de un comercio justo y responsable.

d) Llevar a cabo acciones de ayuda humanitaria y de emergencia. Se entiende por acciones de ayuda humanitaria y de emergencia las que se hayan de ejecutar con carácter de urgencia, en razón de situaciones de emergencia, catástrofes naturales, conflictos bélicos o sus efectos, desabastecimiento de materias primas básicas o calamidades de cualquier naturaleza.

Estas acciones estarán orientadas a prevenir y paliar en lo posible el sufrimiento humano, a salvar y preservar vidas humanas, a suministrar asistencia y socorro a las poblaciones afectadas, a contribuir a la financiación del transporte y de las acciones logísticas necesarias para la entrega de la ayuda, a hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de las poblaciones, a apoyar la ejecución de acciones civiles de protección a favor de las víctimas y de la población más vulnerable.

e) Las subvenciones se regirán por lo establecido en la presente Ordenanza específica, por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arucas y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA: Beneficiario.

Las entidades solicitantes de las ayudas reguladas mediante esta Ordenanza tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida.

- Estar inscrito en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional o en los registros de asociaciones creados en las Comunidades Autónomas.

- Carecer de ánimo de lucro.

- Gozar de capacidad jurídica.

- Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos orientados al desarrollo social y económico de países en vía de desarrollo.

- En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de este Ayuntamiento, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, a excepción de las subvenciones destinadas a proyectos que se encuentren en fase de ejecución. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

- No estar inmersa en procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por incumplimiento de las normas previstas condicionantes para ejecutar los proyectos, por parte de este Ayuntamiento.

- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello.

- Acreditar documentalmente mediante originales o fotocopias compulsadas que están al corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Las entidades subvencionadas quedarán obligadas a:

a. Reflejar el escudo y nombre del Ayuntamiento de Arucas en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen sobre el proyecto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración. Esta obligación se extiende también al socio o contraparte local en los proyectos conjuntos.

b. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Arucas en relación con la actividad subvencionada.

c. Documentar ante la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique.

La Junta de Gobierno Local, siempre y cuando no suponga variación en la puntuación obtenida, previo estudio de la documentación aportada y a la vista de un informe elaborado por los servicios técnicos municipales del área de Solidaridad, podrá aprobar la modificación del proyecto, la ampliación del plazo para su ejecución, e incluso autorizar el cambio de usos de la subvención percibida, si existieran circunstancias excepcionales que así lo exigiesen. La Junta de Gobierno Local siempre estará facultada para autorizar tal cambio de uso en los proyectos de cooperación que se encuentren en fase de ejecución.

TERCERA: Dotación presupuestaria.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones, la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto.

CUARTA: Entidades colaboradoras.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

QUINTA: Criterios para la asignación de subvenciones:

Los criterios de valoración de los proyectos para la concesión de las subvenciones serán valorados entre 0 y 100 puntos, según las variables siguientes:

Criterios Generales:

a) La existencia de Sede Social y actividad acreditada en las Islas Canarias por parte de las entidades solicitantes, de 0 a 10 puntos.

b) Competencia, capacidad técnica y de gestión y experiencia de la Organización solicitante y de la contraparte o socio local, de 0 a 10 puntos.

c) Respecto a la prioridad y eficacia objetiva, se tendrá en cuenta la valoración de la finalidad del proyecto, el origen de su demanda, el sector de desarrollo de incidencia, así como el volumen y características de la población beneficiaria, de 0 a 20 puntos.

d) En cuanto a la financiación, será obligatorio que los proyectos cuenten con los siguientes requisitos, y serán valorados entre 0 a 10 puntos:

- Una cofinanciación de la contraparte local, de entidades del país donde se ejecute el proyecto o de otras vías. La cofinanciación puede ser valorada (en recursos humanos, material) o en efectivo.

- Un presupuesto eficiente y ajustado a las acciones a desarrollar.

- Respecto a la eficacia económica, se tendrá presente el porcentaje del presupuesto que se destina directamente a la finalidad última del proyecto.

- La adquisición de bienes o suministros de la zona donde se desarrolla la acción siempre que resulte posible.

e) Presentación de proyectos que generen “buenas prácticas” de desarrollo con integración de las perspectiva de género, siempre que sea posible, y serán valorados entre 0 y 10 puntos.

Criterios técnicos:

a) Identificación precisa del problema o la necesidad socioeconómica que el proyecto pretende abordar, de las alternativas de intervención y su clara formulación en cuanto a los contenidos y objetivos a alcanzar, de 0 a 10 puntos.

b) Coherencia interna del cuerpo del proyecto (objetivos, resultados, actividades y sistema de indicadores/fuentes de verificación y de los factores externos de influencia, así como la calidad técnica y formal de su formulación, de 0 a 10 puntos.

c) Demostración de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto en cuanto a su ejecución y continuidad, una vez finalizada la asistencia externa, y/o de su impacto positivo y duradero sobre la situación objetivo y la población beneficiaria, de 0 a 10 puntos.

d) Idoneidad de los métodos de acompañamiento, seguimiento y evaluación previstos, de 0 a 10 puntos.

Los proyectos para ser estimados deberán obtener al menos 60 puntos, salvo proyectos financiados anteriormente por el Ayuntamiento de Arucas que deberán tener al menos 40 puntos.

La asignación de la cuantía de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida y de la consignación presupuestaria que exista para ese fin. Podrán quedar desestimadas las solicitudes por haber quedado agotado el crédito de la línea de actuación.

SEXTA: Áreas y campos prioritarios de intervención.

1. Serán considerados prioritarios los proyectos de cooperación relacionados con el Sahara y particularmente con la población saharauí de los campamentos de refugiados de Tinduf.

2. También se considerarán prioritarios los proyectos que, fomentando la auto-organización y la participación de los beneficiarios, estén dirigidos a:

a) Los sectores de población que se encuentran en condiciones objetivas más desfavorables, como las mujeres, la infancia, la juventud, las poblaciones indígenas y los refugiados y/o desplazados en aquellos países.

b) El desarrollo de recursos humanos en los ámbitos de la educación básica, la formación, la salud, la alimentación, el empleo y la vivienda.

c) El impulso de infraestructuras básicas en estos mismos ámbitos.

d) La promoción y consolidación de los derechos humanos.

e) El fomento de recursos energéticos, evitando el deterioro del medio ambiente y promoviendo un desarrollo sostenible.

f) Respeto a la identidad cultural.

g) Defensa y promoción de los hermanamientos.

h) Potenciar organizaciones populares.

SÉPTIMA: Obligaciones de los Beneficiarios.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

OCTAVA: Plazo de presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. El plazo de presentación de solicitudes, por parte de las ONGD, será de TREINTA DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Excmo. Ayuntamiento de Arucas (Calle Suárez Franchy, número 11 35400 Arucas) o en los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Arucas. El impreso de solicitud estará disponible en la página web (www.arucas.org), en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento y en la Concejalía de Solidaridad.

4. Los documentos, originales o fotocopias compulsadas, serán los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal y el C.I.F. de la Entidad.

b) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con el Ministerio de Hacienda, con la Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social.

c) Memoria acreditativa de las acciones ejecutadas el año anterior a la convocatoria, así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios y de los medios materiales y humanos disponibles.

d) Copia de los estatutos de la entidad.

e) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (20 dígitos) El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante.

f) Proyecto que se confeccionará de acuerdo al formulario de proyectos, encontrándose disponible en la página web (www.arucas.org), en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento y en la Concejalía de Solidaridad.

g) En el caso de que el proyecto sea cofinanciado por otras administraciones, se deberá especificar la relación de las mismas y el alcance de su participación.

h) Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de los criterios establecidos en la misma.

5. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) en adelante Ley 30/92 y a los recursos que estime conveniente conforme el artículo 107 de dicha Ley.

NOVENA: Subsanación de las solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

DÉCIMA: Procedimiento para la concesión de la subvención.

La ordenación e instrucción del procedimiento es competencia del Alcalde u órgano en quien delegue.

Los expedientes admitidos, serán valorados conforme a los criterios especificados en la base quinta.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis meses computados desde la publicación de la convocatoria, siendo la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arucas el órgano competente para su concesión.

Los interesados podrán entender desestimada sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado ni notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJPAC.

La concesión de la subvención no podrá ser invocada como precedente por aquellos que resultan beneficiarios respecto a las subvenciones que se vayan a conceder en los ejercicios sucesivos.

DÉCIMO PRIMERA: Control y Seguimiento.

El Ayuntamiento es competente en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria, plan presentado y a las condiciones establecidas para la subvención.

DÉCIMO SEGUNDA: Cumplimiento del Proyecto.

El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una solicitud inmediata por parte del beneficiario a la Concejalía de Solidaridad de este Ayuntamiento, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. La concejalía procederá a la evaluación de los cambios introducidos y, dependiendo de que estos modifiquen sustancialmente o no el carácter del proyecto inicialmente presentado, serán, en su caso, excepcionalmente autorizados.

La obtención concurrente de cualquier otra subvención a los proyectos cofinanciados por el Ayuntamiento de Arucas, por parte de cualquier organismo público o privado, notificada a la ONGD después de presentar la solicitud conforme a estas Bases, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Concejalía de Solidaridad de este Ayuntamiento, que podría proponer, en su caso, una modificación a la resolución de concesión.

DÉCIMO TERCERA: Justificación y Cobro.

El impreso de justificación estará disponible en la página web, (www.arucas.org)

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada, en la que se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto.

2. Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Igualmente, el beneficiario deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos, en donde deberá figurar, inexcusablemente en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones por cualquier Administración o entidad pública o privada.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda.
- Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
- Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
- Contener el sello y/o firma del perceptor del pago.
- Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido.
- Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bienal o plurianual.

Los gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada, por Organismo Público competente, de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, personal local o personal que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, y de los justificantes de la retención y el ingreso de impuestos, tasas y/o Seguridad Social, en su caso.

Excepcionalmente, se admitirán como documentos justificativos, tickets de caja registradora en los que consten al menos los siguientes datos:

- Número
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado a la expresión "I.G.I.C. incluido"
- Contraprestación total.

3. En caso de adquisición de bienes inmuebles deberá aportarse además, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. Documentación acreditativa, firmada por el representante legal de la contraparte local, de haber recibido los fondos en el país beneficiario.

5. Certificación emitida por el Secretario de la Asociación en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

6. Certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de ingreso de la subvención concedida, o en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

7. En el plazo máximo de 3 meses y en todo caso antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano instructor emitirá un informe en el que, entre otros extremos, dejará clara constancia de su conformidad o disconformidad con la justificación aportada por los beneficiarios.

El expediente, en su conjunto, se remitirá al Órgano Interventor para su fiscalización y ejercicio del control financiero correspondiente.

DÉCIMO CUARTA: justificación a aportar en supuestos excepcionales.

1. Cuando existan, en el país de ejecución del proyecto, especiales circunstancias (ejecución en zonas mal comunicadas, especiales características o costumbres del mercado local, inestabilidad económica, social, o política, situaciones de conflictos armados etc.) se podrá solicitar la justificación de los gastos de bienes, equipos, material y suministros al Ayuntamiento de Arucas de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La entidad beneficiaria de la subvención deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento de Arucas, con carácter inmediato a la aprobación de las circunstancias especiales mencionadas, la autorización para la justificación excepcional de los gastos, debiéndose acreditar que en el proyecto se de alguna de las citadas circunstancias.

b) Una vez valorada por los servicios municipales la solicitud de la entidad beneficiaria, se procederá en su caso a su aprobación por el órgano competente.

c) En tal supuesto, la justificación de los gastos se realizará del modo siguiente:

- El responsable del proyecto llevará un libro de recibos, de acuerdo al Anexo II que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org)

- Cada vez que vaya a realizar un gasto con cargo al proyecto subvencionado se deberá requerir al suministrador del correspondiente material o mercancías para que firme el recibo mencionado anteriormente.

2. En cualquier caso, esta justificación extraordinaria no será aplicable para los gastos que vayan a ejecutarse en España.

DÉCIMO QUINTA: Reintegro.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

DÉCIMO SEXTA: Medidas de Garantía.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

DÉCIMO SEPTIMA: Modificación de la Resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

2. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

DÉCIMO OCTAVA: Infracciones y Sanciones.

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 13 a 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

DÉCIMO NOVENA: Interpretación y aplicación.

En lo no previsto en esta Ordenanza específica, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas y legislación de carácter general, además de la normativa de régimen local.

ANEXO I

FORMULARIO DE PROYECTOS

1 Datos de identificación:

1.1 Denominación de la ONG solicitante:

1.1.1. Dirección, código postal, teléfono, fax, correo electrónico.

1.1.2. Nombre y apellidos de la persona de contacto.

1.1.3. NIF/CIF.

1.1.4. Fecha de constitución como ONGD.

1.1.5. Número de socios.

1.1.6. Identificación de los proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo, en los que participa, ha participado o ha promovido con otras ONGD.

1.2 Denominación de la ONGD que actúa como contra parte local:

1.2.1 Dirección, código postal, teléfono, fax, correo eléctrico.

1.2.2 Fecha de constitución como ONGD.

1.2.3 Número de socios.

1.2.4 Identificación de los proyectos de solidaridad y cooperación en los que participa.

2 Datos de identificación y descripción del proyecto:

2.1 Título del proyecto, país y localidad donde se realizará.

2.2 Ámbito o sector en que se encuadra el proyecto (ejemplo: salud, servicios sociales, autoabastecimiento, etc.)

2.3 Duración prevista del proyecto. Fecha de inicio y fecha de finalización. Fases de ejecución, si las hubiere.

2.4 Coste total de proyecto. Desglose del coste por fases, si las hubiere.

2.5 Plan de financiación prevista.

2.6 Identificación del importe y de quién ha concedido las ayudas ya acordadas. Identificación de la aportación la contraparte local.

2.7 Fundamentación de la viabilidad técnica del proyecto.

2.8 Participación de los beneficiarios: criterios de selección y procedimientos de participación.

2.9 Breve descripción del proyecto.

3. Antecedentes y justificación del proyecto:

3.1. Descripción de los factores sociales y de desarrollo que lo justifican.

4. Objetivos y resultados esperados del proyecto:

4.1. Objetivo y/o meta general.

4.2. Objetivos operativos y su distribución temporal si la hubiera.

4.3. Resultados esperados.

4.4. Plan de ejecución de las actividades previstas y temporalización.

4.5. Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.

4.6. Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.

5. Seguimiento y evaluación:

5.1. Acciones de seguimiento previstas.

5.2. Formularios e instrumentos técnicos que se cumplimentarán.

5.3. Impacto social y medioambiental previsto: descripción.

5.4. Acciones de participación de la ONGD solicitante en el proyecto.

5.5. Identificación del número de beneficiarios previstos.

5.6. Descripción de los factores de riesgo y/o dificultad en la ejecución del proyecto.

5.7. Indicadores de actividades y de resultados.

5.8. Soportes escritos y/o audiovisuales que se aportan de la realización del proyecto

ANEXO II

LIBRO DE RECIBO: Modelo de recibo.

(0) (1)

He recibido de (2) la cantidad de (3)

(4) para el proyecto denominado (5) de de

(espacio para la firma)

Nombre:

(0) Número de orden de recibo.

(1) Poner la cantidad abonada en números.

(2) Poner nombre del responsable del proyecto o persona autorizada por este que compra el material o la mercancía de que se trate.

(3) Poner la cantidad abonada en letra.

(4) Describir sucintamente el material o mercancía objeto de compra.

(5) Indicar título del proyecto, convocatoria y año en el que fue aprobado.

(6) Poner el nombre de la persona a quien se compra el material o mercancía.

En la Ciudad de Arucas, a trece de agosto de dos mil ocho.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Froilán Rodríguez Díaz.

14.340

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS**EDICTO****14.256**

FOTOVOLTAICA LA CAZUELA, S.L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad destinada a “HUERTA SOLAR FOTOVOLTAICA“, a ubicar en LA MONTAÑA (CAMBALUD), de esta Localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.a) de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento.